

“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

**ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo
de Urgente y Obvia Resolución**

Ciudad de México a 19 de julio de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, fracción XXXVIII; 13, fracción IX y 21 párrafo segundo; 66 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2, fracción XXXVIII; 5 fracción X; 99; 100 fracciones I y II; 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para exhortar al Secretario de Gobierno y al Secretario de Seguridad Ciudadana ambos de la Ciudad de México, para que se abstengan de hacer uso de la fuerza e intimidación para reprimir la libertad de expresión y de libre tránsito del personal médico que se manifieste en esta Ciudad Capital**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los derechos de reunión y la libre manifestación de las ideas, son base fundamental de un estado democrático, es reconocido como derecho humano en nuestro ordenamiento constitucional; la manifestación real de este derecho se presenta a través de lo que conocemos como marchas, plantones, manifestaciones, en las que se hacen presentes los derechos de la manifestación libre de las ideas (Artículo 6o.) y el derecho de reunión (Artículo 9o.) de nuestra Constitución Política.

Ambos derechos se conjuntan para un fin, la protesta, o manifestación de una idea, o reclamo, incluso el tomar posición respecto a un acto de gobierno. Ambos derechos tienen limitaciones que la misma Constitución establece.

“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

El derecho a través del cual se pueden reunir y manifestarse los ciudadanos es justamente este, “el derecho de reunión”, considerado derecho humano que se ejerce en forma colectiva temporalmente en un mismo lugar, pacíficamente y sin armas, de acuerdo a las limitantes que nuestra propia Constitución establece.

Es la base fundamental de toda sociedad democrática, que permite que sus integrantes “hablen”, se “expresen” y “expongan” sus inconformidades; es el reconocimiento del pluralismo político y de la libertad de expresar opiniones, propias y colectivas para que sean conocidas, tanto por otros miembros de la sociedad como las autoridades a las que se conmina; es y debe verse en estos tiempos, como una válvula de escape de la presión social, que los ciudadanos pueden ejercer manifestando lo que no les gusta, o lo que quieren. La autoridad debe tener la prudencia, tolerancia y en consecuencia, respuesta a esos requerimientos, con el fin de lograr un sano equilibrio entre gobernantes y gobernados en el manejo de los problemas y las soluciones que se les den.

La Ciudad de México es una ciudad de derechos humanos, de derechos sociales, de derechos a la ciudad, todos ellos protegidos por la Constitución de esta Ciudad.

Recordemos que en el primer discurso que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo dio como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, anunció la desaparición del cuerpo de granaderos como parte de la deuda histórica que se tiene con el movimiento estudiantil del 68. Lo dijo de forma muy clara: la policía debe estar para brindarle seguridad a la ciudadanía, no para reprimirla.

Los granaderos eran un grupo de policías dedicado al resguardo de seguridad en eventos masivos, razón por la cual los veíamos no solo en manifestaciones, sino también en eventos deportivos o culturales que contaban con la asistencia de una alta cantidad de personas. Es importante mencionar que grupos de reacción de este tipo existen en todo el mundo para evitar que se presente alguna dificultad que ponga en riesgo a quienes estén presentes en este tipo de eventos. Lo cuestionable y grave de esta situación era la manera en la que el cuerpo de granaderos solía actuar para realizar sus labores.

Los granaderos utilizaban un equipamiento muy distintivo no solo por el uniforme, sino también porque portaban escudos, armas como gases, tasers y toletes que se implementaron en muchas ocasiones en manifestaciones para reprimir a las personas, en donde se les acusó de represión y brutalidad policiaca.

En la Ciudad de México no era posible mantener estas prácticas represivas que se ejecutaron con normalidad por años; en ese tenor, la entonces Jefa de Gobierno en 2018 tomó la decisión de desaparecer al cuerpo de granaderos.

“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Ahora bien, en la actualidad se han seguido presentando cuestionamientos sobre la desaparición de los granaderos, mismos que surgen por observar a policías portando el equipo anti motín conformado por el escudo, un casco, rodilleras y coderas; entonces nos preguntamos ¿qué pasó con los granaderos?; por lo que hemos visto, suponemos que estos policías fueron distribuidos a otros grupos que realizan contención de marchas, solo se les quito el nombre de granaderos, así como las armas, gases, tasers y toletes, sin embargo sus actitudes y estrategias son intimidatorias de abuso policial y de represión con los escudos.

Utilizar a los cuerpos de seguridad para encapsular y callar las voces de quienes piensan distinto, es una medida intimidatoria que refleja la incapacidad y la intolerancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Recientemente, los trabajadores de la salud han presentado exigencias y demandas para que les respeten sus plazas y sus años de antigüedad, así mismo, han denunciado constantemente las pésimas condiciones de trabajo en las que se encuentran, así como la falta de medicamentos e insumos para poder atender su labor, peticiones que son legítimas, ante los oídos sordos del Gobierno federal, ante esto han realizado marchas para manifestarse en la Ciudad de México; luego entonces el gobierno capitalino está obligado a respetar su libre manifestación y tránsito y no encapsularlos y callar sus voces intimidándolos y tratándolos como vándalos; estas medidas son contrarias a un gobierno que se dice innovador y de derechos; ¿Por qué recurrir al cuerpo anti motines para reprimir la libertad de expresión y de tránsito? ¿Se estará dando cuenta el Gobierno de la Ciudad de México que a quienes están reprimiendo es a quienes salvan vidas?, esto es a todas luces, una señal de intolerancia.

El 10 de marzo del año 2021, la entonces Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, subrayó que la importancia del personal médico en el combate de la pandemia por coronavirus COVID-19 es innegable¹, *"todas y todos, con su disciplina y rigor científico, han sido un ejemplo de heroísmo por su patria"*.

Sin embargo, resulta que la policía de la Ciudad de México en una manifestación pacífica del personal médico, los intimidó, los encapsuló, los amenazó, les coartó el derecho de manifestación y libre expresión.

¹ <https://www.gob.mx/segob/prensa/innegable-la-importancia-del-personal-medico-en-el-combate-de-la-pandemia-por-covid-19-olga-sanchez-cordero#:~:text=La%20secretaria%20de%20Gobernaci%C3%B3n%2C%20Olga,de%20hero%C3%ADsmo%20por%20su%20patria%22.>

“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

PROBLEMATICA

Un grupo de médicos y trabajadores de la salud se manifestó en el Zócalo de la Ciudad de México el día ocho de agosto del año en curso, para protestar pacíficamente frente a Palacio Nacional, para exigir condiciones dignas de trabajo y medicamentos para sus pacientes; Así mismo, desde hace semanas, los trabajadores de la salud en la Ciudad de México están siendo obligados para firmar su traslado al Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) Bienestar y ellos reclaman ser basificados y defienden su antigüedad; la marcha pacífica fue recibida por policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, los encapsularon y los obligaron a salir del Zócalo, luego entonces el personal médico marchó con la intención de bloquear el Eje Central Lázaro Cárdenas, así como llegar a la Secretaría de Gobernación, siendo encapsulados nuevamente e intimidados por el cuerpo anti motines de la Ciudad, los que ahora ya no son granaderos, pero también disuelven marchas, manifestaciones, intimidan con brutalidad policiaca, sino son granaderos ¿Cómo les podemos llamar?, ¿Antimotines o qué son?.

En diversos medios de comunicación social y en las redes sociales se publicó la marcha pacífica y el encapsulamiento que sufrió el personal médico, intimidándolos, coartándoles su libre manifestación y libertad de expresión por parte de la policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Médicos Protestan en Palacio Nacional; Se Enfrentan con Policías²

Protesta pacífica de médicos termina en riña con policías de CDMX; agresiones no han sido aclaradas³

Médicos de la Ciudad de México protestan en Centro Histórico exigiendo mejores condiciones laborales⁴

² <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/marcha-de-medicos-protestan-en-palacio-nacional-y-se-enfrentan-con-policias>

³ <https://www.infobae.com/mexico/2023/08/08/protesta-pacifica-de-medicos-termina-en-rina-con-policias-de-cdmx-agresiones-no-han-sido-aclaradas/>

⁴ https://www.youtube.com/watch?v=5_iEr3rr_Ds

Los ciudadanos reconocemos la importancia del trabajo de todos los médicos, enfermeras y demás profesionales de la salud, durante la pandemia de COVID 19. Es importante distinguir y reconocer su trabajo y tratarlos con dignidad y respeto ya que en el ejercicio de su profesión salvan vidas al cuidar la salud de las y los mexicanos, y el pago que da el Gobierno de la Ciudad de México es amenazarlos e intimidarlos con una policía similar al desaparecido grupo de granaderos, ahora desconocemos como le dicen, porque según ya no existen legalmente pero actúan como una policía antimotines reprimiendo físicamente a quienes cuidan la salud de los mexicanos, violando sus derechos humanos a la libertad de expresión y al libre tránsito.

No nos quedaremos callados ante las legítimas demandas del personal médico. No olvidemos que son ellas y ellos quienes arriesgan sus vidas, sin óptimas condiciones laborales y sin insumos, para ayudar a otros. Hoy, las autoridades deben dar respuesta a sus demandas en vez de reprimirlos.

Los mexicanos rechazamos el uso de la fuerza, la represión e intimidación contra quienes sólo quieren que los escuchen en sus demandas, es por eso que presento este Punto de Acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es obligación de las Diputadas y de los Diputados representar los Intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 29, apartado D y 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establecen las competencias legislativas del Congreso de la Ciudad de México, así como la relación y colaboración entre los poderes ejecutivo y legislativo.

TERCERO. - Que es facultad de esta representación solicitar información y exhortar a los órganos del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de su función, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción XXXVIII y 21 de la Ley Orgánica, así como en lo dispuesto por el artículo 5 fracción X del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXXVIII y 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, son derechos de las Diputadas y de los Diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

QUINTO. - Que los derechos de expresión, reunión y libre manifestación están reconocidos y

“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece sus características y límites en los Artículos 6o. y 9o. Constitucional.

SEXTO. – Que la Observación General N°34 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, en relación al Artículo 19, de la Declaración Universal de los Derechos del HOMBRE, sobre la Libertad de Opinión y la Libertad de Expresión consigna que: *“La libertad de opinión y la libertad de expresión son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona. Son fundamentales para toda sociedad y constituyen la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas. Ambas libertades están estrechamente relacionadas entre sí, dado que la libertad de expresión constituye el medio para intercambiar y formular opiniones”.*

SÉPTIMO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

Artículo 7

Ciudad democrática

Sic...

B. Libertad de reunión y asociación *Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.*

C. Libertad de expresión

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.*

Sic...

4. *La protesta social es un derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. Las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. Queda prohibida la criminalización de la protesta social y la manifestación pública.*

Artículo 13 Ciudad habitable

Sic...

C. Derecho a la vía pública

“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Sic...

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Sic...”

OCTAVO. – En términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Gobierno el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la coordinación metropolitana y regional. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

Sic...

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional;

Sic...

X. Conducir la política interior que competa a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra Dependencia;

XVI. Impulsar en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad, en lo que se refiere a la

“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento;

Sic...

XXXIV. *Atender las demandas, peticiones, conflictos y expresiones de protesta social que se realicen en la vía pública, a través de acciones de diálogo y concertación; y de mecanismos de gestión social para canalizar la demanda ciudadana para que sea atendida y resuelta por las áreas competentes;*

XXXV. *Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, la actuación de las autoridades de la Ciudad ante las manifestaciones públicas a fin de garantizar la protección de las personas, la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos, de acuerdo con lo que determinen las normas y protocolos en la materia;*

NOVENO. – Que la misión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es garantizar y preservar la paz, salvaguardando la integridad física y patrimonial de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, previniendo la comisión de delitos, así como garantizar el derecho a la convivencia pacífica y solidaria, como parte del Sistema de Seguridad Ciudadana.

DÉCIMO. - Que la LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece lo siguiente:

Sic...

Artículo 6.- *Corresponde a la persona titular de la Secretaría el mando directo, operativo y funcional de los cuerpos policiales adscritos a ésta.*

Sic...

Artículo 18.- *Bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría se encuentra la Policía de Proximidad, la que se conforma a su vez por los siguientes cuerpos policiales:*

- a. Policía Preventiva;*
- b. Policía Auxiliar;*
- c. Policía de control de Tránsito;*
- d. Policía Bancaria e Industrial;*
- e. Policía Cívica;*
- f. Policía Turística;*
- g. Policía de la Brigada de Vigilancia Animal;*
- h. Cuerpos especiales, y*

“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

i. Las demás que determine la normatividad aplicable

Sic...

Artículo 21.- Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización primordial de las siguientes funciones:

I. Agrupamientos:

- a) Realización de labores de vigilancia y patrullaje en vehículos y semovientes;
- b) Realización de dispositivos especiales para el control y vigilancia de concentraciones humanas en vía pública;
- c) Realización de dispositivos de seguridad y protección en actos oficiales;
- d) Realización de acciones de disuasión en actos que pongan en peligro el orden público y la seguridad de las personas;
- e) Diseño y ejecución de dispositivos, tácticas y estrategias para la vigilancia y protección de inmuebles e instalaciones públicas;
- f) Realización de labores de rescate y auxilio médico pre-hospitalario en casos de siniestros y situaciones de emergencia;

Sic...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno, la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución a través del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – Se exhorta al Secretario de Gobierno y al Secretario de Seguridad Ciudadana ambos de la Ciudad de México, para que se abstengan de hacer uso de la fuerza e intimidación para reprimir la libertad de expresión y de libre tránsito del personal médico que se manifieste en esta Ciudad Capital.

ATENTAMENTE

Luis Chávez

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Título	PUNTO DE ACUERDO LIBERTAD DE EXPRESION Y LIBRE TRANSITO DEL...
Nombre de archivo	PA LIBERTAD DE EX...RSONAL MEDICO.pdf
Identificación del documento	4db5672afa284a59b381cbc583ac0c1390551687
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	08 / 14 / 2023 08:29:56 UTC	Enviado para su firma a DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.245.68.94
 VISUALIZADO	08 / 14 / 2023 08:30:10 UTC	Visualizado por DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.245.68.94
 FIRMADO	08 / 14 / 2023 08:30:25 UTC	Firmado por DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.245.68.94
 COMPLETADO	08 / 14 / 2023 08:30:25 UTC	El documento se ha completado.